

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ALFONSO SÁNCHEZ  
RADICADO: 680013103011 2022 00216 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que la apoderada de la parte actora, mediando memorial del 21 de julio de 2023, solicitó el emplazamiento del demandado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2022-00216-00**

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho al escrutinio del plenario, advirtiendo que, en PDF 15 obra memorial proveniente de la apoderada del ejecutante, dando parte del adelantamiento de la diligencia de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, de la cual obtuvo resultado fallido, así:

**Resultado de la notificación:**

**LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO**  
**ANOTACIÓN:** LA PERSONA NOTIFICADA NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN / TRASLADO  
**Recibido Por:**  
**DOC. IDENTIFICACIÓN No.:**  
**TELEFONO:**

**IMAGEN**

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 29 DE MARZO DE 2023.

1

Así las cosas, por encontrarse conforme con lo dispuesto en el numeral 4<sup>2</sup>, del artículo 291 *ibidem*, se accede a la solicitud efectuada por la Abogada, en consecuencia, **EMPLÁCESE** al demandado **CARLOS EDUARDO ALFONSO SÁNCHEZ C.C. 13'807.629**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 *ídem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022<sup>3</sup>, por secretaría realícese la inclusión en el registro de personas emplazada tal y como lo dispone esta última norma.

Finalmente, se reconoce personería a JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portador de la Tarjeta Profesional No. 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico

<sup>1</sup> Imagen tomada de la página 4 del PDF 15, en el cuaderno principal.

<sup>2</sup> **C.G.P. Artículo 291:** (...)// 4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

<sup>3</sup> **Ley 2213 de 2022, Artículo 10: Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ALFONSO SÁNCHEZ  
RADICADO: 680013103011 2022 00216 00

[notificaciones@grupogersas.com.co](mailto:notificaciones@grupogersas.com.co) , representante legal de la firma GRUPO GER S.A.S., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 14 de agosto de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f170cd4e4875244b66f668741a13165408cd42a0f1be5156062fc2ceda4a18a**

Documento generado en 11/08/2023 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>